

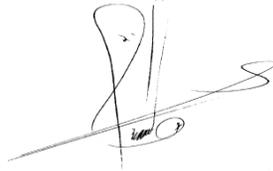
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

A despacho de la señora Juez el contenido del escrito precedente, en el cual el Gestor Judicial de la entidad crediticia ejecutante, solicita que se le entregue trámite al proceso, en el sentido de "Continuar con la Ejecución del Juicio".

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), abril 20 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0312.-
"EJECUTIVO HIPOTECARIO - MÍNIMA CUANTÍA" -S.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-00145-00.-
DEMANDANTE: "BANCOLOMBIA S.A."
DEMANDADA: MARIBEL BAOS GRAJALES
(NO ACCEDE PETICIÓN "CONTINUAR EJECUCIÓN JUICIO" Y
SECUESTRO INMUEBLE)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veinte (20) de abril de dos mil veintitrés
(2023)

En atención al escrito signado por el Mandatario Judicial de la casa crediticia demandante "BANCOLOMBIA S.A.", INDÍQUESELE que, efectivamente, al

interior de estas diligencias obra la notificación, vía correo electrónico, del proveído que libró Orden Ejecutiva de Pago en contra de la encartada **MARIBEL BAOS GRAJALES**, quien se abstuvo de proponer excepciones de mérito en el término que se le concedió para tal fin; plazo que le feneció el viernes 19 de agosto de 2022, a las 5:00 p.m.- Empero, en la foliatura aún no figura constancia que el bien inmueble entregado en garantía hipotecaria, pilar de esta ejecución, se encuentre legalmente embargado, no obstante haberse impartido el Oficio Nro. 1866, adiado el 11 de julio próximo pasado, mismo que se radicó, vía correo electrónico, en la Oficina de II.PP., de Cartago (Valle), el martes 12 del mes y año anotados; por tanto, al no encontrarse dicho bien legalmente aprehendido por razón de esta demanda, no hay lugar, por ahora, a atender favorablemente el pedimento que se revisa, toda vez que no se cumple con la exigencia establecida en el numeral 3°, del artículo 468 del Compendio General Procesal.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL